PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO ABIERTO Nº 4/2017
Servicio de Telefonía Móvil

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, Ministro-Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Señor **Juan Emilio Roa**, con Cédula de Identidad N° 1.859.251; y el Señor **Carlos Diaz Rossi**, con Cédula de Identidad Nº 1.341.551; Representantes Legales de la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A., con domicilio en las calles Zavalas Cué y Artillería, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO de "Servicio de Telefonía Móvil"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es el Servicio de Telefonía Móvil, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) La oferta del Proveedor;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 320.806.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas – Ad Referéndum N° 27/2016, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 12/2.017

LEGAL DEPT. TELECEL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Juan Emilio Roa
Tigo Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 4/2017

Servicio de Telefonía Móvil

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

1	2	3	6	7	8	9
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1-	83111603-001	Servicio mensual de telefonía móvil con aparatos celulares Tipo I	Unidad	1	Mes	*Gs. 390.000*
2-	83111603-001	Servicio mensual de telefonía móvil con aparatos celulares Tipo II	Unidad	1	Mes	*Gs. 275.000*
****Precio total:**						*Gs. 665.000*

Planilla auxiliar							
Ítem n°	**Descripción del servicio**	**Costo adicional de llamado a la misma operadora por segundo (IVA INCLUIDO)**	**Costo adicional de llamadas a otras operadoras por segundo (IVA INCLUIDO)**	**Costo adicional de mensaje a la misma operadora (IVA INCLUIDO)**	**Costo adicional de mensajes a otras operadoras (IVA INCLUIDO)**	**Costo adicional mensual del servicio de internet 1gb (IVA INCLUIDO)**	**Costo adicional de llamadas por roaming por segundo, se computara en caso de activación automática del roamming (IVA INLCUIDO)**
1	Servicio mensual de telefonía móvil con aparatos celulares Tipo I	Gs. 3	Gs. 3	Gs. 95	Gs. 95	Gs. 75.000	Gs. 150
2	Servicio mensual de telefonía móvil con aparatos celulares Tipo II	Gs. 3	Gs. 3	Gs. 95	Gs. 95	Gs. 75.000	Gs. 150

*Monto mínimo	Gs. 240.000.000.-
*Monto máximo	Gs. 480.000.000.-

*El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes Cuatrocientos ochenta millones (Gs. 480.000.000)** y el monto mínimo asciende a la suma de **Guaraníes Doscientos cuarenta millones (Gs. 240.000.000)**.*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Juan Emilio Roa
Tigo Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 4/2017

Servicio de Telefonía Móvil

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant esq. Montevideo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

Juan Emilio Roa
Tigo Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

Carlos Diaz
Apoderado
Telecel S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 4/2017

Servicio de Telefonía Móvil

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 14 de febrero de 2.017.

Juan Emilio Roa
TELECEL S.A.
C.I.N° 1.859.251

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Carlos Diaz Rossi
TELECEL S.A.
C.I.N° 1.341.551